



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 02Comité de Evaluación
de Contrato de
Promotores Culturales

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

COMUNICADO N° 6

CONVOCATORIA N°2

ETAPA EXCEPCIONAL

(RM N° 120-2018-MINEDU- Decreto supremo N° 020-2023-MINEDU)

Se informa a los postulantes al contrato de promotor cultural que se encuentran en el cuadro de mérito de la Segunda Convocatoria -Etapa Excepcional que, se han generado las siguientes vacantes:

N°	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DE PLAZA	NIVEL EDUCATIVO	JORNADA LABORAL	MOTIVO DE VACANTE
1	2031 VIRGEN DE FATIMA	15EVE2412255	Primaria	30	OFICIO N° 00132-2024-MINEDU/SPE OPEP-UPP (RVM 017-2024-MINEDU)
2	2052 MARIA AUXILIADORA	15EVE2412253	Primaria	30	OFICIO N° 00132-2024-MINEDU/SPE- OPEP-UPP (RVM 017-2024-MINEDU)
3	2032 MANUEL SCORZA TORRES	15EVE2412274	Secundaria	30	OFICIO N° 00132-2024-MINEDU/SPE- OPEP-UPP (RVM 017-2024-MINEDU), PRESUNTO ABANDONO DE ARGO DE: OSORIO PINEDO MIGUEL ANGEL EXP. N°MPD2024-EXT-0546795

Por lo que, ante la necesidad de cubrir dicha plaza, se comunica que éstas se adjudicarán de acuerdo al siguiente cronograma:

DÍA: **23 DE AGOSTO**

HORA: **3:00 pm.**

LUGAR: **AUDITORIO DE LA UGEL 02, ubicado en la siguiente dirección: Calle Alfonso Bernal Montoya, Lt. 02 Mz. B1 – Urbanización San Amadeo de Garagay – San Martín de Porres.**

Para la adjudicación tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- Asistir portando su DNI.
- De acuerdo al numeral 6.8.4. de la RM N° 120-2018-MINEDU: ***“El Comité de Evaluación corrobora la información proporcionada en la etapa de postulación con los documentos originales del postulante y después de ello, procede a la entrega del Acta de adjudicación”*** (Documentos presentados en su expediente).
- Se les precisa que el Comité tomará en cuenta **el anexo 1 del oficio múltiple 00016-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR**: La contratación de promotores culturales se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 30328 y esta a su vez resulta aplicable para el Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, que aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; siendo así, los promotores culturales se someten a lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Final de dicha norma sobre la doble percepción en la contratación de docente.



San Martín de Porres, 19 de agosto de 2024.

EL COMITÉ.